

JUAN ANTONIO RIOS M.

ORIJEN i DESARROLLO

DE LA

POLICÍA EN CHILE

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO de LICENCIADO

en la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas

DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE



CONCEPCION

LITOGRAFIA E IMPRENTA JOSÉ V. SCULCDRE

1914

ORIJEN i DESARROLLO
DE LA
POLICÍA EN CHILE

JUAN ANTONIO RIOS M.

ORIJEN i DESARROLLO

DE LA

POLICÍA EN CHILE

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO de LICENCIADO

en la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas

DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE



CONCEPCION

LITOGRAFIA E IMPRENTA JOSÉ V. SCULODRE

1914



ORIJEN i DESARROLLO

DE LA

POLICÍA EN CHILE

CAPITULO I.

Concepto jeneral de la Policia

El concepto juridico de la funcion de policia en el Estado, no tiene ya el valor ni representa, como para algunos tratadistas del siglo pasado, una ciencia relativa á los fundamentos del poder i de la felicidad de los Estados. Hoi es considerada la policia como una funcion de la Administracion pública.

El Derecho Constitucional, dice Orlando, considera las relaciones entre el individuo i el Estado desde el punto de vista de la afirmacion del Derecho individual, mientras el Administrativo las considera, desde el punto del deber que incumbe á la autoridad: tutelar el órden i la seguridad pública contra las causas que la perturban. En Constitucional, los dos términos de la relacion son: el ciudadano de un lado; del otro el Estado concebido en su

unidad orgánica. En el Derecho Administrativo la relación se establece entre el ciudadano i la autoridad del Estado, considerada directamente en la tutela del orden público.

Podemos decir que la Administración existe con dos funciones: la primera positiva, de tutela o de gestión, según que se limite a proteger o mantener, o a conducir i desarrollar una necesidad pública; i la segunda negativa o unitativa, esto es, de policía. La acción tanto negativa como positiva del Estado, se manifiesta bajo la forma de vijilar, consultar, ordenar, exigir i obligar. I como en la Administración son inseparables la acción positiva i la negativa, toda autoridad o magistratura administrativa, a quien se ha confiado cualquier empeño positivo, debe estar provista de la acción negativa necesaria, esto es, de la policía; lo cual nos viene a explicar las muchas formas de este servicio: policía judicial, sanitaria, hijiénica, de caminos, de obras públicas, forestal, marítima, etc. etc.



La voz Policía viene de una palabra griega, "Polis", que significa ciudad, i también de política, que significa administración de una ciudad.

En un sentido muy restringido pero también general, suele decirse que la policía es una institución que tiene por objeto prevenir i estirpar un daño; así tenemos la policía sanitaria, la de aseo, etc. Pero cuando el daño que se trata de estirpar constituye un delito, forma un servicio especial que se conoce con el nombre de policía de seguridad o de orden público. Caen, en consecuencia, bajo la designación de policía, servicios como la Policía de Seguridad, de aseo, de ferrocarriles, telégrafos, bosques, etc.

El más importante de estos servicios lo constituye la

Policia de seguridad que, como hemos dicho, tiene por objeto prevenir i estirpar un daño.

La Policia de Seguridad no es solamente el servicio desempeñado por guardianes o jendarmes que hoi conocemos, sino que en jeneral, caen bajo esta denominacion todas las instituciones que existen en el Estado destinadas a prevenir los actos delictuosos de cualquiera naturaleza que sean, ya contra el Estado, ya contra los particulares.

En los tiempos antiguos, el servicio de policia es absolutamente desconocido como funcion del Estado; pero encontramos, sin embargo, muchisimas leyes que dicen relacion con él i que representan un verdadero servicio de policia. Así, entre los ejipcios uno de sus reyes, Amásis, segun el historiador Herodoto, obligó a todo individuo que llegaba a avecindarse a sus ciudades, a declarar ante la autoridad cuál era su ocupacion i los medios de vida con que contaba i si era ocioso se le obligaba a trabajar bajo penas severas. Esta era una medida contra los ociosos i mendicantes i que representa, en consecuencia, un verdadero servicio de policia.

En nuestros tiempos, una medida de esta naturaleza seria irrisoria dado el rejimen liberal en que vivimos i donde cada uno es dueño de ocuparse en lo que quiera i de vivir como mejor le cuadre.

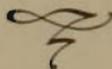
Sin embargo, podria aplicarse una disposicion de esta naturaleza a los empleados públicos, i es de suponer que produciria benéficos resultados el hecho de que el Jefe de Oficina se informara de la manera como viven los empleados de su dependencia i así averiguar si gastan mas de lo que ganan.

Es esta una medida que la han aplicado con excelentes resultados, algunos bancos i casas particulares de comercio. Creemos se podria implantar en nuestras oficinas públicas, i bastaria para ello un simple decreto del Go-

bierno. De esta manera talvez se evitarían muchas estafas i defraudaciones cometidas por empleados públicos que manejan fondos de la nación.

La antigua legislación española tenia una disposición semejante a la que insinuamos, i era la conocida con el nombre de "juicio de residencia". Tenia lugar una vez que el empleado hubiera cesado en sus funciones; cualquiera persona podia acusarlo siempre que hubiese sufrido vejámenes u opresiones de parte del empleado referido. Era esta una medida tendiente a prevenir los delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones; es en consecuencia, una medida de policía.

Hai muchas otras disposiciones de esta naturaleza que creemos innecesario enumerar; sin embargo, no terminaremos este capítulo sin dar cuenta de una mui usada en algunas naciones europeas i aun entre nosotros mismos, i es aquella por lo cual un agente de policía puede exigir ayuda de cualquier particular, quién está obligado a prestársela, quedando convertido, por este solo hecho, en un verdadero agente de policía con las mismas responsabilidades que si se tratara de un agente en ejercicio.



CAPÍTULO II

Orijen de la Policia de Seguridad

El elemento primordial, el gérmen activo de la funcion actual de policia, se ofrece en la necesidad imperiosa de la propia defensa. Vivir afirmándose en la plenitud de la individualidad, recabar del medio exterior natural i social las condiciones adecuadas para que la vida se desenvuelva segun es en si misma, he aquí lo que en todo tiempo ha provocado la accion que en los Estados europeos modernos ejerce de un modo especial la policia. En lo primitivo, tal funcion, como no hai una cohesion social intensa i compleja, como no hai elementos suficientes para una desintegracion social adecuada, no existe propiamente la funcion de policia, no mereciendo tal nombre el recurso represivo de la defensa peculiar de cada grupo, llámese clase, tribu, o como se quiera, ni tampoco el de la defensa politica del territorio en los tiempos de los bárbaros i durante la Edad Media.

Nace la funcion de policia cuando el Estado alcanza una importancia grande, i como instituto permanente atiende de un modo normal a la defensa de la seguridad de sus individuos. Para que ésto ocurra hace falta que se tenga conciencia reflexiva de la mision que el Estado debe cumplir.

La primera forma normal de proteccion, dispensada por el Estado a los individuos, está en los tribunales de justicia; luego se manifiesta tal proteccion en la intervencion del Estado en la regulacion minuciosa de todas las relaciones sociales, hasta que llega un momento en que, merced a ciertas circunstancias, adquiere el Estado, como Gobierno, el puesto primordial, la fuerza de absorcion

i de dominio que son características del antiguo régimen.

En realidad, la diferenciación de la función de policía como función de seguridad ejercida por el Estado, pero no absorbiendo i supeditando la vida individual i exigiendo garantías de seguridad jurídica contra el Estado mismo, es conquista i obra de los tiempos modernos.

La función de policía, en cuanto a su exteriorización orgánica, pasa a ser función esencialmente ejecutiva; pero como el poder de policía se relaciona por razón de su finalidad propia con la libertad de los individuos, de ahí que fuese necesario imponer a los funcionarios encargados de ejercerla límites jurídicos que vinieran por sí mismos a garantizar el orden público general.



El origen de la Policía de Seguridad tiene hoy un carácter civil, pero esto no ha sido siempre lo mismo; así, buscando los orígenes de la policía de seguridad, encontraremos este servicio confundido con el ejército i con la sociedad misma.

En las sociedades primitivas o atrasadas existe el fraccionamiento en tribus, i desde el punto de vista militar se halla el pueblo dividido, como lo estaba en Roma, en curias, decurias, centurias, denominaciones que corresponden a otros tantos grupos o secciones del ejército. En esas sociedades todos los ciudadanos tenían que formar parte del ejército de manera que éste i la sociedad eran una misma cosa.

Así p. ej., en el pueblo de Israel, cuando se cometía un delito, respondía de él toda la tribu o toda la ciudad,

las cuales se excusaban designando a una familia que era obligada a entregar al delincuente o a sufrir el castigo correspondiente al delito.

La tribu o la ciudad no quedaban exentas de responsabilidad sino en virtud de la excusa de los ancianos, que se traducía en un juramento hecho mas o menos, en la siguiente forma: "Juramos que nuestras manos no han derramado sangre ni nuestros ojos la han visto derramar;" con ello significaban que ninguno de la tribu o de la ciudad habia cometido el delito.

En la Edad Media, entre los galos i germanos, existian disposiciones por las cuales cuando se cometía un delito, no intervenia la autoridad pública o la administrativa de justicia, como hoi en dia, sino que era responsable el grupo de poblacion en que se perpetraba el delito.

En estas sociedades (atrasadas i primitivas) domina un cierto principio de solidaridad, tanto para responder como para castigar un crimen, ejercitándose colectivamente el derecho de venganza que entónces mas que un derecho era un deber.

Esta organizacion primitiva era esencialmente policial, i no podía ser de otro modo porque el Estado no se hallaba constituido i por lo tanto no podia intervenir en esta materia.

En los pueblos semi-civilizados posteriores, en que se diseña la division militar en curias, decurias etc. sigue subsistiendo el mismo réjimen de solidaridad, i si un individuo comete un delito responde la curia, decuria, etc., a que pertenece.

Un caso reciente de solidaridad i que merece recordarse por haber sido puesto en práctica por uno de nuestros hombres de guerra, es el siguiente: cuando el ejército de Chile ocupaba Lima el año de 1882, se notó que se esta-

ban haciendo mui frecuentes los asesinatos de soldados chilenos, por lo cual Don Patricio Lynch publicó un bando en que hizo saber que haria responsable a todos los habitantes del barrio en que se encontrara el cadáver de un soldado chileno. Fué esta una medida de policia que dió excelentes resultados, pues se notó inmediatamente que los asesinatos disminuyeron de una manera considerable.

Es un tanto difícil precisar la fecha en que el ejército comenzó a formar una institucion aparte e independiente o a diseñarse el servicio de policia como un servicio especial.

Algunas leyes de la Novísima Recopilacion, dan a entender que en España, el Cuerpo de guardianes de policia independiente del ejército, comenzó a servir por los años 1797 o 1798. Antes de esa fecha existió una especie de guardia que se conoce con el nombre de la Santa Hermandad.

El derecho de ejercer la venganza que en las sociedades atrasadas o semi-civilizadas mantenía la organizacion policíaria de que estábamos hablando, empezó a decaer a medida que se fué cimentando el órden i que nacieron las principales instituciones jurídicas del Estado. Ya los individuos, sea por indiferencia o por temor, no se preocupan de castigar a los delincuentes, quedando muchos delitos impunes.

Esto da orijen a un aumento considerable en la criminalidad por lo que la sociedad se alarma i exige que el Estado intervenga en forma eficaz para constituir un cuer-

po de policía que ponga límites i reprima los muchos delitos que se cometen.

Este cuerpo de policía al principio no se formó sino que se empleó con tal objeto una parte del Ejército.

En la institucion de los cuerpos de policias podemos establecer tres grados o períodos perfectamente caracterizados.

1º. Como ya lo espresamos, en las sociedades atrasadas este servicio se identifica con la sociedad, pero con el progreso de los pueblos comienza a suscitar dificultades i sus asociados ya no se preocupan de este servicio por tener que ocuparse de trabajos de otra índole que reclaman su atencion. El desarrollo comercial, que hace que en muchas ocasiones no se persiga al delincuente por no convenir a los intereses de la víctima, la astucia misma que aquellos emplean para cometer sus bribonadas, i el aumento en las poblaciones, que hace disminuir las relaciones de familia, hacen que la organizacion de las policias sea una necesidad imposible de postergarla por mas tiempo. Viene entónces el 2º. período: Este segundo período está caracterizado por el establecimiento de las rondas i se inicia en la Edad Media. No es un cuerpo especial del Estado sino que tiene su fundamento en la obligacion que tiene todo individuo de servir como soldado en tiempo de guerra, i como vijilante en tiempo de paz. Estas rondas son formadas por grupos de individuos a caballo o a pié que recorren las calles de una ciudad prestando su auxilio donde vean que se cometa un delito, o donde son llamados por quien solicite socorro.

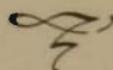
Pero a medida que las sociedades van avanzando i aumentando las poblaciones, el número de malhechores tambien aumenta i día a día van empleando medios mas ingeniosos para cometer sus bribonadas. Por este motivo el servicio de las rondas es insuficiente para perseguir a los

malhechores i para preveer los delitos que se cometan. Nace entónces la necesidad de que los Estados se preocupen poniendo mas atencion a la organizacion de este servicio.

Viene con este motivo el tercer período: Comienza en el siglo XIX i está caracterizado con la creacion de los cuerpos especiales de policia a que debe prestar atencion preferente todo Estado culto i progresista que tenga interes por la conservacion de la vida i propiedad de sus gobernados.

* * *

Despues de haber dado una rapidísima ojeada a la policia en jeneral, pasaremos a ocuparnos en el capitulo siguiente de la constitucion de este servicio en Chile, ya que ello es el único objeto de nuestro estudio.



CAPITULO III

Historia de la Policia en Chile

La historia de la Policia en Chile se remonta a los tiempos del coloniaje allá por los años de 1754 a 1758, época en que la ahora próspera y adelantada república, era talvez la mas atrasada de las colonias de la América de Sur.

La inmensa distancia que nos separaba de la madre patria, i mas aun el retrógrado sistema de colonizacion que usaba España con sus colonias, eran un motivo poderosísimo para que la Capitania Jeneral del Reino de Chile no hiciera vida próspera, ni hubiera industrias ni mucho menos intelectualidad.

Una de las mas antiguas disposiciones relativas a policia era una ordenanza del año 1754, que fué mas bien un acuerdo tomado por los habitantes de la ciudad de Santiago presididos por el cabildo. Decia así: «Cada vez que los rejidores o alcaldes pidan favor o ayuda en nombre del Rei, los vecinos acudirán a ellos con armas i caballos». Por esta disposicion, como se vé, quedaba facultada la autoridad para pedir el auxilio de los vecinos cada vez que lo necesitara. Mui lejos de servir a los ciudadanos esta disposicion les imponía una carga bastante pesada.

Habia en este tiempo en Santiago distintos bandos que representaban a los diferentes candidatos al puesto de Gobernador de la naciente ciudad. Con motivo de estas luchas politicas continuamente se producian desórdenes i choques armados entre los partidarios de los aspirantes al puesto. Para sofrenar estos desórdenes fué que se tomó la medida que ántes indicamos i tambien para evitar los frecuentes robos efectuados por los indios sumisos i las repetidas sublevaciones de los araucanos.

A medida que pasan los años viene el aumento de la poblacion, i la falta de industrias, de medios de comunicacion, de ciudades, de instruccion, etc., acarrea a nuestra capital un sinnúmero de ociosos, que, no hallando en que ocuparse, se entregan a toda clase de vicios que naturalmente, necesitan mucho dinero para poder satisfacerlos; i el juego, la vagancia, el robo i el crimen, con todas sus horribles manifestaciones, sientan sus reales en la capital del Reino, en sus ciudades, campos i aldeas. I sobre una poblacion de mas o menos 400 mil habitantes con que contaba Chile en aquella época, mui luego tuvo la enorme cifra de 12 mil bandidos i ladrones que asolaban campos i ciudades sin que ni el mismo jefe del Reino, ni sus escuálidos alguaciles pudieran poner a raya. El robo se efectuaba de la manera mas descarada: partidas de bandidos se introducian sin escrúpulo alguno en las haciendas i arreaban partidas de doscientos i trescientos animales de todas clases que eran trasportados tranquilamente a las fronteras del Bio-Bio donde mui pronto eran cambiados por los abrigadores i vistosos ponchos indijenas tan estimados por nuestros huasos.

I estas bandas de salteadores, habilmente organizadas por hombres valientes i resueltos, mui luego tomaron verdadera posesion del pais, en el que ejercian su audaz ministerio sin temor a nada ni a nadie. Para dar una idea de la calamidad que amagaba al pais en aquella época, vamos a copiar un párrafo sobre el particular tomado de la «Historia Militar, Civil i Sagrada de Chile», del padre jesuita Don Miguel de Olivares. Dice así:

«En este maligno oficio (el robo) han cobrado con el hábito que facilita los actos de su especie, tanta destreza i osadia, que se llegan a robar los rebaños enteros de ganado de lana; las engordas de cabras i las manadas de cabros i caballos; no hurtan como en otras partes para suplir

la urgencia de la necesidad, v. gr. una vaca para matar el hambre suya o de los suyos, sino que roban para negociar con lo robado i para dar fomento a los vicios. Hai en estos reinos muchisimos de estos vagantes que no se sabe de donde pueden sacar los menores medios para subsistir, porque no se les ve algun fondo de bienes sobre el haz de la tierra ni alguna loable industria o trabajo, los cuales, sin embargo, visten bien, comen en abundancia, andan bien montados, i aun tienen ¡osadia o desvergüenza! cantidades con que mantener la manceba galana i que exponer al juego».

Ya no puede ser mas triste i depresivo el cuadro que presenta a nuestra vista el padre Olivares; i se comprende que las autoridades i vecindario tomaran las medidas mas enérgicas i feroces para la represion de los delitos, como único remedio para acabar con la hidra que aniquilaba a la pobre i desamparada colonia. Nada de altruismo i contemplaciones: bala, lanza, palo i horca para los ladrones i bandidos fué el lema de nuestros gobernantes.

Pero no era este precisamente el remedio que se debia aplicar al mal de que se trataba, porque no son los remedios directos los que se deben emplear cuando se trata de combatir un mal social, sino los indirectos. Los primeros han dado en la práctica malos resultados; mas no los segundos, pues son ellos el remedio mas eficaz cuando se trata de combatir un mal de esta nataraleza. Si se hubiera arbitrado medios indirectos, como el aumento de las industrias en todas sus manifestaciones, el desarrollo del gusto por el estudio, por el trabajo, etc., se habria ocupado a muchos de esos individuos ociosos i probablemente habria disminuido en parte el mal que los aquejaba.

Tal era la situacion porque atravesaba nuestro estirado territorio cuando fué nombrado Capitan Jeneral del Reino, el Mariscal de Campo, don Manuel Amat i Juniet,

hombre valiente, de valor personal no colectivo, de pasiones fuertes, buen amigo i mucho peor enemigo. En sus resoluciones era pronto i cuando tomaba un partido no retrocedia jamas. Sentia un santo respeto por las disposiciones reales i era capaz de llegar hasta la crueldad i la violencia para hacerlas cumplir.

Tuvo como consejero privado en Chile i tambien en el Perú, a don José Perfecto de Salas, quien apénas llegado Amat a Santiago, lo impuso de la triste situacion porque atravesaba la colonia, i de las mil i una depravaciones que cometian las bandas organizadas de bandidos en las ciudades i campos del territorio chileno. Inmediatamente se pensó en organizar un cuerpo de policia de seguridad, no tan sólo para resguardar los intereses de la ciudad de Santiago, sino que ejerciera su benéfica influencia en todas las ciudades i abandonados campos de Chile.

Tal fué la idea que se tuvo al formar nuestro primer cuerpo de policia, que se llamó «Compañia de Dragones» i que mas tarde se le dió el nombre de «Los Dragones de la Reina».

Los primeros pasos de Amat fueron dirijidos a arbitrar los fondos necesarios para el sostenimiento de este Cuerpo, i luego despues, a pedir la autorizacion necesaria, al virreinato de Lima primero, i despues a España, con el objeto de dejarlo legalmente constituido.

En estas dilijencias se estaba cuando un suceso de grandisima resonancia en Santiago vino a precipitar la formacion de la Compañia de Dragones. Sucedió que Amat intervino, poniendo el cúmplase a una sentencia que condenaba a muerte a varios individuos, entre los cuales se encontraba uno llamado Pascual de Castro, que nadie se esplica de qué manera, cayó de la horca i fué tomado i llevado por los padres Dominicanos, reforzados por el pueblo, hasta la Catedral, donde, como se sabe, le

asistía el derecho de asilo i la invulnerabilidad de que gozaban las iglesias en aquella época, poniendo así a salvo su vida i burlando la accion de la autoridad.

Viendo Amat que la justicia habia sido afrentada, él, burlado i su autoridad deprimida, tomó serias medidas tendientes a evitar que se repitieran tan vergonzosos sucesos.

Cuando ya ni se pensaba en esto, corrió con suma rapidez por la ciudad de Santiago, la noticia de que los reos sublevados pretendian evadirse de la cárcel atropellando a la escasa guardia que los custodiaba. Sabedor de esta noticia Amat, corrió solo hácia la cárcel creyendo talvez que únicamente con notar su presencia los reos se tranquilizarian; pero su equivocacion fué grande, pues en cuanto divisaron al Gobernador se dejaron caer sobre él a palos i pedradas i si no es por el eficaz i valiente auxilio de la guardia, ahí habria acabado sus dias el valiente Mariscal de Fernando VI.

La represion que a este suceso dió Amat fué terrible, pero necesaria. Al amanecer del dia siguiente a la sublevacion (24 Set. 1758) el pueblo pudo ver once cadáveres colgados de otras tantas horcas que se balanceaban a impulsos de la brisa...

Con este suceso quedó demostrado que la escasa guardia de la cárcel i los cuatro hombres del personal del Gobernador, eran impotentes para contener al populacho i para reprimir los crímenes que a diario se cometian. Por este motivo provocó Amat una reunion a la cual fueron convocados el Cabildo, la Real Audiencia, Real Acuerdo de Justicia, Real Junta de Hacienda i respetables vecinos de la capital para tratar sobre la formacion de un Cuerpo de policia. Despues de esta reunion, con fecha 3 de Octubre de 1758, Amat decretó la creacion de

una «Compañía de Dragones» o sea la formación del primer cuerpo de policía que hubo en Chile.

La Compañía de Dragones estaba formada de cincuenta i tres hombres de capitan a tambor; todos debían ser personas muy decentes, de reconocida honradez i que tuviesen por lo ménos el título de *don*. Se trataba de formar un cuerpo que fuese garantía de orden i respeto para todo el mundo.

Con la formación de este Cuerpo no sólo se proponía Amat la represión de los delitos que se cometieran en la capital, sino que se imaginaba que podía estender su benéfica acción a todo el reino de Chile que estaba plagado de malhechores.

I como los medios de que disponía eran muy escasos, buscó a sus guardianes, no en las bajas capas sociales, sino que entre la mejor jente i que ellos fuesen, como él decía, «de sangre española limpia de toda raza». Mas tarde admite a los segundones que pueden servir voluntariamente, asegurándoles que si así lo hacen, serán preferidos en los empleos políticos i titulares que a él corresponda proveer.

La «Compañía de Dragones» se componía del siguiente personal: un capitan, un teniente, un alférez, dos sargentos, dos cabos, un tambor i cuarenta i cinco soldados. Como un recuerdo histórico indicaremos aquí el nombre de los jefes.

El puesto de capitan lo ocupó don Ignacio José de Alcázar, mas tarde Conde de La Marquina. Era éste un soldado aguerrido, hombre valiente i honrado, i que además contaba con la confianza de Amat. Su nombramiento fué estendido el 22 de Octubre de 1758, firmado por Amat i refrendado por su secretario don Martín de Martiarena.

Don Manuel de Espejo i don Francisco de Lavados

ocuparon los puestos de teniente i alférez, respectivamente.

Las plazas de sarjentos fueron dadas a don José Antonio de Borrás i a don Pablo Carreras i Granada; i obtuvieron los primeros puestos de cabos don Francisco Caballero i don José Mariano Rubio.

La Compañía de Dragones, como todo cuerpo colonial bien organizado, debia contar con un cadete, nombramiento que recayó en don Andres de Alcázar, hijo de don Ignacio José, primer jefe de aquella distinguida tropa. Entre los soldados tambien se encontraba jente de mui buenos antecedentes sociales, i sus apellidos figuran con brillo entre la sociedad chilena de nuestros dias, prestando valiosos servicios al país; lo que nos viene a demostrar que es el hombre el que enaltece al puesto, siempre que lo sirva con honradez, lealtad i enerjia.

Dragones de la Reina prestó importantísimos servicios como policia, haciéndose notar siempre sus jefes, oficiales i tropa por su cultura i discrecion; eran todos jentes de corte, todos tenian el título de Don i su calidad noble o distinguida.

El secreto del buen éxito de la «Compañía de Dragones de la Reina» estaba en que no se permitió jamas la entrada a ningun corrompido ni vicioso; i en que se reclutó a aquellos señores entre los segundones de la jente decente del Santiago colonial.

El mismo espíritu de seleccion que inspiró a don Manuel de Amat al formar la Compañía de Dragones, debia inspirar a los actuales gobernantes cuando se trate de reformar nuestro servicio de policia o de proveer las vacantes que dia a dia se producen. Por desgracia en lo que se refiere a este último punto, sucede todo lo contrario. Los jefes inmediatos no se preocupan al llenar una vacante, de buscar a los individuos mas educados i preparados

para el servicio, sino a aquellos que llegan mejor aparejados con recomendaciones políticas i que muchas veces son individuos de pésimos antecedentes, que en lugar de encargarlos de resguardar el orden se les debiera vijilar continuamente, ya que muchos toman su empleo en la policía como un medio de seguir con mas tranquilidad en sus malos manejos i depravaciones.

Al formar un cuerpo de policía se debe tener en cuenta que el guardian no debe buscarse en las ínfimas clases sociales, donde moran los pillos, sino que debe seleccionarse allí donde mora el obrero bueno, trabajador i sin vicios i con un poco de cultura; este será siempre un policial prudente i abnegado; miéntras que aquel amparará el robo i el crimen i no sería raro el caso en que se le encuentre a él mismo convertido en un ladron o criminal disfrazado con un quepi i protegido por una mohosa charrasca.

En 1812 desapareció la “Compañía de Dragones de la Reina” i ocupó su lugar un nuevo cuerpo llamado “Dragones de Chile”

En este mismo año se mandó poner en vijencia un Reglamento de Policía que habia sido discutido i redactado por la Junta de Gobierno de 1811. Este reglamento creó mas bien un cuerpo de funcionarios de policía que un cuerpo de guardianes.

Segun él debía haber en Santiago un juez de Alta Policía (actual policía de seguridad, que se distingue de la baja, policía, actual de aseo); la ciudad debia estar dividida en cuatro cuarteles i cada uno de estos en cuatro barrios. El juez de Alta Policía era el jefe jeneral de toda élla, un Inspector el de cada cuartel i un Alcalde el de cada ba-

rrio. Estos funcionarios no contaban con guardianes para guardar el orden, pero podian requerir el auxilio de los vecinos o de cualquier funcionario público en caso de necesidad. Los vecinos i funcionarios públicos que se negaban a prestar este auxilio eran castigados con destierro, los primeros i con multa hasta de veinte pesos los segundos.

Por supuesto, este deficiente servicio estaba mui léjos de corresponder a las necesidades que exijia la autoridad pública; i por esta razon diez días despues, se mandó que salieran rondas a cargo de siete ciudadanos de alta representacion: senadores, miembros del Cabildo i uno de las vocales de la Junta Gubernativa que saldria turnándose semanalmente con los demas.

El 22 de Mayo de 1813 la Junta Gubernativa dictó un nuevo Decreto nombrando Prefectos de Policía en diversos puntos de la República.

En el año 1818, siendo Gobernador Intendente de Santiago Don Francisco Rojas Fontecilla, se dictó un nuevo Reglamento que creó unos funcionarios de policía llamados Jueces Diputados, porque ademas de administrar justicia eran delegados del Gobernador Intendente.

Estos funcionarios organizaban rondas i tenian autorizacion para nombrar tenientes celadores, individuos que desempeñaban diversas funciones, entre otras la de guardar el orden.

Despues de la fecha ántes citada no se conocen otras disposiciones que digan relacion con la policía, salvo una dictada por don Ramon Freire el 21 de Mayo de 1823, en la cual ordena el respeto a todas las autoridades i diversas medidas relacionadas con este importante servicio público, pero que nose pusieron en práctica.

Siguiendo la vida histórica de la policía, no encontramos disposiciones que digan relacion con élla, i que ha-

yan sido puestas en práctica, hasta llegar a la época de Ministro Portales, a mediados de 1830. En esta fecha se dictó un decreto por el cual se cedía a la Municipalidad el ramo de carnes muertas, con la obligacion de emplear el dinero obtenido por esos derechos, en la formacion de un Cuerpo de Policia que hiciera sentir su vijilancia. Por insinuacion del mismo Portales i del Intendente de Santiago Don José Joaquin de Cavareda, se creó en la capital un cuerpo de vijilancia con una organizacion mas que regular quedando así formado nuestro primer cuerpo de Policia con caracter propio el 8 de Julio de 1830.

Los guardianes que formaban este cuerpo ejercian la vijilancia en el día, i a la oracion se reunian en ciertos puntos para recojerse a su cuartel.

El servicio nocturno quedó a cargo de los serenos, que como los celadores, desempeñaban diversas funciones, entre otras la de policia.

El 6 de Junio de 1850, por iniciativa del Intendente, don Matias Ovalle, tuvo la policia otra reorganizacion, dándosele el nombre de Cuerpo de Vijilantes de la Capital de Santiago. Se nombró un personal compuesto de 12 jefes i oficiales i 93 individuos de tropa, i la ciudad fué dividida nuevamente en ocho cuarteles.

Por esa misma época habia individuos que desempeñaban voluntariamente i sin remuneracion servicios nocturnos en los alrededores de la ciudad. No estaban sujetos a reglamentos pero usaban como distintivo unos grandes sables, lo que dió orijen a que el pueblo los designara con el apodo de «cataneros», así como en tiempos de la colonia se llamó «ayucos» a unos empleados que, ademas de ser receptores de menor cuantia u ordenanzas de los oidores i de los municipales, i de ocuparse en cargar las andas en las procesiones, eran tambien vijilantes o serenos; i así tambien desde mediados del siglo XIX has-

ta nuestros días, existe el apodo de «paco» para nuestros guardianes.

Existen diversas opiniones sobre el origen de la palabra paco, segun don Zorobabel Rodriguez, viene de la voz «ppaccu», que significa bayo, cuyo era el color de unos ponchos que usaron los policiales en la época nombrada.

Posteriormente en Diciembre de 1854, bajo la administracion de don Manuel Montt, se reglamentó nuevamente el servicio de policia. Pero es de advertir que todos estos cuerpos de policia que se formaban o se reorganizaban, eran destinados, casi exclusivamente, al servicio de las ciudades quedando los campos en completo abandono. La policia era esencialmente urbana, no existiendo la rural.

En esta época la única policia rural que existia era las rondas que, como sabemos, consistia en un servicio mui deficiente. Sin embargo subsistió hasta el 16 de Diciembre de 1881, fecha en que se dictó la Lei sobre Policia Rural que rijió hasta la promulgacion de la Lei de Municipalidades, 22 de Diciembre de 1891.

La Lei de 16 de Diciembre de 1881 creó una Junta Departamental de vijilancia encargada de velar por el servicio de la policia rural. Esta Junta estaba compuesta de nueve contribuyentes nombrados en un comité formado por los dos mayores contribuyentes de cada subdelegacion del departamento, presididos por el Gobernador del mismo. Esta Junta tenia, entre otras, la atribucion de nombrar una Junta local de vijilancia para cada subdelegacion, compuesta de tres miembros elejidos entre los vecinos de la misma subdelegacion en que se iba a instalar la policia (Art. 4.º inc. 4.º Lei de 19 de Dic. de 1881).

Los fondos para atender al establecimiento de esta policia, debian sacarse de una contribucion que se co-

braría a los agricultores, comerciantes e industriales de la subdelegación i de las multas que se impusieren por funcionarios judiciales o administrativos en el ejercicio de sus funciones. (Art. 2.º Lei 19 de Dic. 1881).

El jefe superior de esta policía era el Gobernador del departamento. Las atribuciones de la Junta Departamental de Vigilancia llegaban hasta poder pedir por la mayoría de los dos tercios de sus miembros, la separación de cualquier empleado de la policía que hubiera faltado a sus deberes, i el Gobernador tenía la obligación de decretarla.

La Ley de Policía Rural rijió solo hasta el 22 de Diciembre de 1891, fecha en que se dictó la actual Lei de Organización i Atribuciones de las Municipalidades. Por esta lei se colocaron todas las policías de la República en manos de las Municipalidades, teniendo que intervenir el Presidente de la República solo en el nombramiento o destitución del Prefecto.

Los nombramientos de Prefectos de Policía eran hechos anualmente por el Presidente de la República, a propuesta en terna por la Municipalidad respectiva, pudiendo ser reelegidos indefinidamente en la misma forma. La destitución podía hacerla solo el Presidente de la República o a petición de las dos terceras partes de los municipales presentes a sesión a que se hubiere citado públicamente con cuatro días de anterioridad, espresando el objeto. (Art. 30 Lei de Municipalidades).

Podemos decir, sin temor de equivocarnos, que la Lei de Municipalidades ha sido el fracaso mas completo en cuanto a policía de seguridad se refiere. Las autoridades judiciales i administrativas, cuando necesitaban el auxilio de la fuerza pública, debían dirigirse al Alcalde solicitándolo, el cual no lo negaba siempre que así convinie-

ra a sus intereses particulares o con ello no se dañaran los de sus amigos políticos.

Continuamente se producian conflictos entre el Gobernador o el Juez Letrado i el Alcalde, con motivo de que este muchas veces se negaba a prestar la fuerza pública, basada en hechos que no siempre iban revestidos de la legalidad suficiente.

Todas estas arbitrariedades indujeron al Gobierno a tomar algunas medidas para poner fin a tan deprimente situacion, i al efecto solicitó informe de los Intendentes i Gobernadores con respecto a la actuacion de la policía en manos de las Municipalidades. Todos estos funcionarios estuvieron de acuerdo en informar que desde que las policias dependian de las Municipalidades, este servicio habia empeorado de una manera notable. Se dictó entónces la ley de 12 de Febrero de 1896, la cual dispone que la policía de seguridad de Santiago i las que funcionan en las cabeceras de departamento sean dirijidas i organizadas por el Presidente de la República. En cuanto a las demas policias, queda en vigor la Ley de Municipalidades del 91 en lo que no aparezca modificada por la ley del 96 de que estábamos hablando.

Esta ley no introdujo ninguna reforma en las policias comunales, quedando todas éllas en manos de las Municipalidades o, mas bien dicho, en manos de los Alcaldes.

En la mayoría de los casos estas autoridades no prestan a este servicio la atencion que verdaderamente le corresponde, sucediendo frecuentemente, que los empleados de la policía, son ocupados en faenas mui distintas a las que la ley les tiene asignadas.

En este momento tenemos a vista un periódico que denuncia las irregularidades cometidas por el primer alcalde de una comuna del Sur. Se le acusa de tener a la mayor parte de los guardianes de la policía ocupados en

faenas agrícolas de su esclusivo dominio i en mantener a otros como mozos suyos o de otras personas que ningun derecho tienen para éllo.

Casos como el que citamos, por desgracia, se repiten mui amenudo, sin que el Gobierno tome una medida séria para ponerles fin.

Creemos oportuno insinuar la idea de que estas policías sean separadas de mano de las Municipalidades, i dentro de nuestra organizacion actual, dejarlas dependientes de la Prefectura de la cabecera del departamento.

De esta manera talvez se evitarian muchos de los abusos de los que a diario se cometen, principalmente en épocas en que hai que librar alguna campaña política.

..

Despues de haber hecho una rápida historia de la policia en Chile, pasaremos a ocuparnos en este capítulo de las deficiencias de este servicio i de las principales causas que segun nuestro parecer las motivan.

Las causas del atraso de las policias en Chile, son varias. Creemos que se deben mencionar porque es una equivocacion ocultar los males que nos aquejan; mal que nos pese, debemos decir la verdad.

1º. Las variaciones cónstantes en los empleados de policia perjudican notablemente este servicio, tanto mas, cuanto que no se escojen estos empleados entre la jente mas preparada para esta difieil tarea.

Los jefes de policia necesitan formarse poco a poco para adquirir preparacion suficiente en este pesado servicio.

Todo jefe de policia debe tener una buena educacion.

modales afables i saber tratar a las personas que por desgracia se ven obligadas a ocurrir ante ellos. Estas cualidades sólo se adquieren con la práctica constante por la naturaleza de este servicio i para llegar a obtenerlas, se debe procurar el mas riguroso orden de ascensos, i si no hai competencia en los que existan no se les debe mantener en tales puestos.

Pero, entre nosotros sucede de ordinario que de la noche a la mañana se improvisan jefes i oficiales que jamas han servido en policia alguna, i que no llevan otra preparacion que los influjos de algun caudillo político. Estos hombres son las mas veces descorteses i atrevidos con el público; se creen verdaderos sultanes i abusan de su puesto i de sus armas, siendo que su papel es mui distinto: deben procurar siempre que el respeto sea la base del buen orden i sólo hacer uso de sus facultades represivas cuando ya no haya otras de que poder echar mano. Segun nuestro modo de ver, estas personas son las que han creado el odio que existe en contra de la policia i el clamor jeneral que contra ella se levanta, en vez de procurarle el respeto que merece por su alta mision en la sociedad.

En cuanto a la provision de empleos en la policia, somos partidarios del Escalafon Policial: no se debe ascender sino por mérito o por antigüedad, tal como reza el proyecto de reorganization que actualmente se prepara por el Ministerio del Interior.

En ningun caso se debe llevar a ocupar altos puestos en la policia a jente que no se haya preparado especialmente para este servicio.

2º. Lo reducido de los sueldos, es otra de las causas que motivan la mala organizacion de nuestras policias.

Con estos pequeños sueldos no se emplean de guardianes sino aquellos individuos mas ignorantes i a veces

de malos antecedentes, que buscan un empleo en la policía como uno de los mas fáciles de poder desempeñar.

En policías formadas con esta clase de elementos, no es raro el caso de que se encuentren guardianes ébrios por las calles o bebiendo por los despachos; otros abusando de sus armas de servicio i golpeando o hiriendo a jente indefensa, i los mas amparando a los ladrones i encubriendo todo delito por una escasa propina.

Jeneralmente son individuos sin capacidad para resolver los conflictos, i todo lo concluyen con su tradicional “pase pa entro” despues del cual, no hai razon que los haga volver atras.

El pueblo siente un odio a muerte por el guardian, porque éste es cruel con él; es arbitrario e injusto i no sabe llenar su mision en las calles. Pero la culpa, hasta cierto punto, no es toda del policial, sino de los jefes, porque lo mandan a la calle sin asegurarse antes de si tienen la debida preparacion, i en vez de enseñarle dia a dia sus deberes i obligaciones, lo dejan entregado a sus malos instintos i cortos alcances. I cuántas veces nuestra sangre no se ha sublevado al contemplar escenas por demas enojosas i abusivas, sin poderlas evitar, porque hablarle a los guardianes o hacerles reflexiones justas es ir en contra de ellos o es predicar en un desierto, puesto que la ignorancia no oye, el estúpido no reflexiona; i porque ademas cuenta con el apoyo de sus jefes, que siempre estan dispuestos a darle la razon so pretesto de que con este absurdo sistema se hace respetar al paco! ¡Gran error! El guardian se hará siempre querer i respetar por su integridad i no ampárandole en el abuso de sus deberes, i cabalmente, por darle ese respeto forzado, se ha creado ese odio eterno que el pueblo con justicia le profesa.

Si comparamos ésto con lo que sucede en muchas ciudades europeas, como Londres, Paris, Berlin etc., ve-

remos que la cosa es mui distinta i que la policia, sin maltratar a nadie, sin causar escándalos, cumple admirablemente con sus deberes; todos la auxilian i la obedecen con gusto i nadie la odia.

3º. La tercera causa que motiva nuestro mal servicio de policia es la falta de porvenir: pocos son los individuos que se atreven a entregarse a su servicio esponiendo muchas veces hasta su vida, porque tienen la conviccion, de que si mueren en el puesto del deber, el Estado ni siquiera se preocupa de dar una pequeña pension para ayudar a sus familias que en la inmensa mayoría de los casos carecen de lo indispensable para su sustento diario.

No queremos estendernos en otras consideraciones respecto a este servicio, porque sabemos que actualmente se estudia por el Ministerio del Interior un proyecto de reorganizacion del cuerpo de policia, que de seguro ha de consultar todas las necesidades que este servicio requiere i cuya postergacion sería afrentosa para una República tan adelantada como la nuestra.

Concepcion, Julio de 1914.

